



Protégeme
Turismo Responsable
para prevenir la explotación sexual
de niñas, niños y adolescentes.

**EN ESTA AGENCIA
NO PROMOVEMOS NI PERMITIMOS LA
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES,
NI CUALQUIER OTRO ILÍCITO PENAL DEL CUAL
TOMEMOS CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO
DE NUESTRA ACTIVIDAD, CONFORME A LO
DISPUUESTO EN LA LEY N° 29408**

**IN THIS TRAVEL AGENCY, WE DO NOT PROMOTE OR PERMIT THE SEXUAL
EXPLOITATION OF GIRLS, CHILDREN AND TEENAGERS, NOR ANY OTHER
CRIME OF WHICH WE TAKE KNOWLEDGE IN DEVELOPMENT OF OUR
ACTIVITY, ACCORDING TO LAW N° 29408**

En el marco de las disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la ESNNA tenemos:

- **Ley N° 29408** "Ley General de Turismo" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.
- **Ley N° 30963** "Ley que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres".
- **Ley N° 30802** "Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad".

Si conoces algún caso de explotación
sexual de menores de 18 años,
¡no dudes en denunciarlo!

Tu denuncia puede ser anónima si así lo prefieres.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

EL PERÚ PRIMERO